I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000944

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

Cerrillos, 20 NOV. 2020

V I S T O S:

- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado.
- Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Artículos 1° y 36° del Código Sanitario
- Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionales Municipales.
- Decreto Supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por un término de 90 días, medida que fue prorrogada por el Decreto Supremo N°269, del 12 de junio de 2020, por 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en dicho acto administrativo.
- Decreto Exento N°202/295/2020, que declara emergencia comunal a contar del 15 de marzo de 2020 por el tiempo necesario o según lo disponga el Presidente de la República o la autoridad sanitaria, considerando lo establecido en el Decreto N°6 de fecha 7 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que dispuso Alerta Sanitaria.
- Decreto Exento N°202/311/2020, de 18 de marzo de 2020, que suspende la atención al público en la Municipalidad de Cerrillos a partir de esta fecha y todo el periodo que sea necesario durante la emergencia por el brote de Coronavirus (COVID-19).
- Dictamen N°3610, de 2020, de la Contraloría General de la República.
- Instructivo para permisos de desplazamientos, del Gobierno de Chile, actualizado al 19 de junio de 2020

C O N S I D E R A N D O:

1. La pandemia por COVID-19 que afecta al país originó que se decretara, desde marzo en adelante por parte de la autoridad política, "Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe", lo que ha permitido restringir algunas libertades públicas y adoptar medidas excepcionales para tratar de controlar la pandemia.

2. En este marco institucional, la autoridad sanitaria ha implementado el denominado Plan "Paso a Paso", que es una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular. Se trata de 5 escenarios o pasos graduales, que van desde la Cuarentena hasta la Apertura Avanzada, con restricciones y obligaciones específicas. El avance o retroceso de un paso particular a otro está sujeta a indicadores epidemiológicos, red asistencial y trazabilidad que define la propia autoridad sanitaria.

3. De esta forma, la mencionada autoridad sanitaria ha resuelto que la comuna de Cerrillos comience, desde el jueves 5 de noviembre del año en curso, la Fase 4 de este Plan, que es una Etapa de Apertura Inicial, en virtud del cual, es posible realizar las siguientes actividades:

- Todos, incluidos los mayores de 75 años, pueden salir, pero no ir a lugares en cuarentena.

- Respetar el toque de queda, que implica que no se puede salir entre las 00:00 y las 05:00 horas, salvo que se tenga un salvoconducto por emergencia médica o el fallecimiento de un familiar directo.
- Concurrir al trabajo si es que el lugar de trabajo no está en una comuna en cuarentena, a no ser que sea servicio esencial, y se tenga un permiso de desplazamiento colectivo o un permiso único colectivo.
- Participar en eventos, reuniones sociales y recreativas de máximo 50 personas en espacios cerrados y 100 en espacios abiertos, menos en horario de toque de queda.
- Realizar actividad deportiva y participar en deportes colectivos con máximo 50 personas en lugares abiertos. En lugares cerrados y gimnasios no puede haber más de 10 personas en el mismo recinto y deben estar a 2 metros de distancia, la estadía máxima es de una hora, y se debe ventilar por 15 minutos cada una hora. Las máquinas deben estar a 2 metros entre ellas. Sin camarines y sin público.
- Hacer viajes interregionales solo a comunas que estén en pasos 3, 4, 5.
- Realizar oficios, ritos, seminarios y ceremonias de hasta 2 horas, cumpliendo aforo de una persona cada 4 metros cuadrados, con máximo 200 personas en lugar abierto y 100 en lugar cerrado. Ubicación fija de los asistentes y sin consumo de alimentos.
- Cada vez que se salga, se debe usar mascarilla, mantener la distancia física y recordar medidas como lavado de manos o uso de alcohol gel.

4. Con fecha 18 de marzo de 2020, el Municipio dictó el decreto exento N°202/311/2020, mediante el cual se estableció un conjunto de medidas de alcance comunal y de ordenamiento interno del municipio para abordar la pandemia del coronavirus.

5. Dado el tiempo transcurrido, y la evidente necesidad de revisar y actualizar lo que en ese instrumento se determinó, corresponde a la máxima autoridad edilicia adoptar las medidas que permitan seguir combatiendo la pandemia, por una parte, y utilizar de la forma más eficaz y eficiente, los medios físicos y humanos con que cuenta el Municipio, teniendo siempre como norte, el bienestar y el servicio hacia la comunidad, considerando los índices epidemiológicos de la comuna.

6. Por su parte, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en el dictamen N°3.610, de 2020, ha manifestado que el nombrado brote de COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos, esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.

7. Que, el instructivo del Gobierno de Chile para Permisos de Desplazamiento (actualizado al 19 de junio de 2020), contempla la posibilidad de obtener Permisos Únicos Colectivos para desplazarse y cumplir sus funciones a los funcionarios(as) municipales, incluyendo a los honorarios, por considerar esta actividad esencial para satisfacer las necesidades colectivas de la comunidad.

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

D E C R E T O:

I. Déjese sin efecto, el Decreto Exento 202/311/2020, a partir de la fecha del presente decreto.

II. Adóptense las siguientes medidas de orden administrativo y de funcionamiento del Municipio de Cerrillos, mientras se encuentre vigente el estado de excepción constitucional por catástrofe:

1. La atención de público en la Municipalidad de Cerrillos en las dependencias de Piloto Lazo #120, Las Hortensias #400 y de Av. Lo Errázuriz #7069, será entre las 08.30 a 14.00 horas. La atención de público debe efectuarse con estricto apego a las medidas sanitarias por la pandemia COVID-19, tales como uso obligatorio de mascarilla, control de temperatura al ingresar, distanciamiento social (1 metro), limitar la cantidad de atenciones con entrega de sistema de números si fuese pertinente, lavado frecuente de manos o uso de alcohol gel, etc.

2. Los talleres municipales se seguirán efectuando mediante la modalidad telemática. En el caso que algunos talleres se efectúen en los recintos deportivos, éstos podrán efectuarse presencialmente cumpliendo rigurosamente el aforo determinado para ese recinto y el protocolo sanitario que al efecto se implemente.

3. Los recintos municipales como el Estadio Municipal Benito Juárez y Estadio Municipal de Cerrillos (Colo-Colo), Biblioteca Municipal, Casa del Dirigente, Gimnasio Municipal, OPD, COSAM, CAP, Piloto Lazo 129, funcionarán con normalidad, habrá atención público y se podrán programar y desarrollar actividades, para lo cual se establecerá un aforo para cada recinto, y se implementarán protocolos sanitarios que aseguren las medidas de resguardo para evitar o prevenir contagios por la pandemia COVID 19.

4. Cualquier funcionario(a) que tenga síntomas de COVID 19, o que haya estado en contacto estrecho con personas diagnosticadas con dicha enfermedad, iniciarán de inmediato un régimen de cuarentena de 14 días. Estos funcionarios(as) deberán realizarse el examen PCR, y avisar el resultado del mismo a su jefatura directa y/o a su Director(a) del cual dependan. En caso de ser positivo, continuarán con el régimen de cuarentena señalado hasta completar los 14 días corridos. En caso de resultar negativo, deberán reincorporase a sus labores al día siguiente de conocer dicho resultado. Para los efectos precedentes, el Director(a) respectivo informará al Administrador Municipal la situación de aquellos funcionarios(as) que se encuentren en tal circunstancia, quien decretará estos casos a fin de justificar la ausencia de estos funcionarios(as). Para lo anterior, el Administrador Municipal podrá solicitar la opinión técnica el Prevencionista de Riesgos del Municipio. De todas formas, se propenderá a estos funcionarios realicen trabajo remoto (telemático) desde sus casas, bajo las condiciones que se señalan en los puntos siguientes.

5. Los funcionarios que pertenezcan a grupos de riesgos, a saber: mayores de 65 años, con enfermedades crónicas y embarazadas, y que a esta fecha se encuentran bajo un régimen de cuarentena preventiva en virtud de lo establecido en el numeral 4° del decreto exento N°202/311/2020, deberán reintegrarse a sus labores al segundo día contado de la comunicación que al efecto le haga su jefatura directa o el Director(a) respectivo, por cualquier medio idóneo (llamada telefónica, correo electrónico, carta certificada, etc.). Lo

anterior, debe ser informado al Depto. de Personal a efecto del control de asistencia de aquellos funcionarios(as). De todas formas, permanecerán en régimen de cuarentena preventiva los funcionarios(as) que tengan 75 o más años de edad. En caso de estos últimos funcionarios(as), existiendo alguno que desee voluntariamente retornar sus funciones de manera presencial, deberá emitir una declaración de voluntad en tal sentido, en la que debe constar la firma de la Secretaria Municipal, en su calidad de Ministra de fe.

6. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de funcionarios(as) que padezcan enfermedades crónicas, podrán solicitar al Administrador Municipal, mantenerse excepcionalmente en un régimen de cuarentena preventiva, total o parcialmente. El funcionario(a) que formule esta solicitud deberá acompañar un certificado que constate la existencia de la enfermedad de base emitido por su médico tratante, de una data no superior a 5 días anteriores a la presentación de su solicitud, el cual debe señalar orientaciones sobre el cuidado y manejo laboral frente a la actividad laboral presencial, o en su defecto, a la actividad laboral remota desde su hogar (teletrabajo). Para autorizar el trabajo no presencial, total o parcialmente, debe acompañar además un plan de trabajo previamente acordado con su jefatura inmediata, verificable diaria o semanalmente, que contenga mecanismo de supervisión y control de cumplimiento de las funciones encomendadas.

7. Se propenderá a no asignar tareas de atención de público, traslado de personal del equipo médico comunitario del Municipio y a asistir a recintos de salud, tales como CESFAM, hospitales, etc., a los funcionarios/as que en virtud de lo determinado en el punto 5° de este decreto, se reintegran a sus labores.

8. Por su parte, el profesional encargado de la Prevención de Riesgo del Municipio, deberá permanente realizar inspecciones por los distintos puestos y lugares de trabajo, para velar por espacios laborales adecuados que no propendan al contagio del COVID-19. En esta labor, podrá recomendar al Administrador Municipal que determinados funcionarios y funcionarias establezcan un sistema de turno bajo la modalidad de teletrabajo, con jornadas parciales o completas de trabajo, para lo cual, cada funcionario(a) deberá acordar por su jefatura inmediata, un plan de trabajo verificable diario o semanalmente, que contenga mecanismos de supervisión y control de cumplimiento de las funciones encomendadas.

9. Tratándose de funcionarios(as) que en razón del no funcionamiento de la Sala Cuna o Jardín Infantil al que asisten sus hijos(as), vean dificultado el cumplimiento con sus labores municipales, situación que deben acreditar fehacientemente, podrán solicitar al Administrador Municipal realizar su trabajo en forma remota (teletrabajo), en jornadas parciales o totales, para lo cual deberá previamente acordar con su jefatura, un plan de trabajo verificable diaria o semanalmente, que contenga mecanismos de supervisión y control de cumplimiento de las funciones encomendadas.

10. Se permitirá que los funcionarios(as) pueden diferir o adelantar hasta en una hora el horario de ingreso de su jornada laboral, siempre que ello no entorpezca el buen servicio, y se cumpla con la jornada ordinaria de 44 horas semanales. Para ello, se deberá realizar la correspondiente solicitud, autorizada por su jefatura, lo que será debidamente decretado por el Administrador Municipal.

000944

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

III. Difúndase el presente decreto a todas las Direcciones, Departamentos y Unidades de la Municipalidad de Cerrillos, dejando expresa constancia que lo resuelto en el cuerpo de este acto administrativo es aplicable a todo el personal municipal, cualquiera que sea su calidad jurídica, con la sola excepción del personal de dotación de los establecimientos educacionales municipales, quienes permanecerán bajo el mismo régimen de trabajo mientras las clases presenciales estén suspendidas.

IV. Las medidas adoptadas en el presente decreto podrán reevaluarse en cualquier momento, si cambian las condiciones epidemiológicas de la pandemia en la comuna o en el país.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARHIVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MAURICIO MUÑOZ GUTIÉRREZ
Alcalde (S)

AAG/CUCH

Distribución:

Archivo Virtual "Decretos Correlativos"

Todas las unidades municipales

Pag. Web.